



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Convenio Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

---

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, por una parte, en adelante “MDTyH”, representado por la Señora Ministra, Arquitecta. MARÍA EUGENIA BIELSA, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero MARIO ALEJANDRO HILARIO CAFIERO, constituyendo domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante “INAES”, indistintamente “LAS PARTES” y cada una de ellas “LA PARTE”, acuerdan la firma del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el “CONVENIO MARCO”.

**POR CUANTO:**

El MDTyH tiene como función asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana, para lo cual ejecuta planes, programas y proyectos del área de su competencia.

El INAES es la autoridad de aplicación del régimen legal cooperativo y mutual que tiene bajo su órbita facultades y atribuciones institucionales-corporativas exclusivas e intransferibles en materia de cooperativas y mutuales en todo el país, siendo su fin principal y superior una adecuada y oportuna promoción, desarrollo, fiscalización, de dichas entidades.

**CONVIENEN:**

PRIMERA. OBJETO.- El presente CONVENIO MARCO tiene como objeto que “LAS PARTES” aúnen esfuerzos, sumen capacidades, planifiquen y realicen de manera conjunta proyectos, acciones y actividades vinculadas a sus objetivos y competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- A los efectos de concretar el objeto establecido en la cláusula precedente, “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

a. Articular iniciativas conjuntas para la implementación de acciones vinculadas a la construcción de viviendas e infraestructura y el desarrollo del hábitat, en el marco de los programas vigentes o a crearse, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

b. Propiciar el intercambio de información entre “LAS PARTES” que resulte pertinente para la implementación de las acciones a desarrollar en el marco del presente “CONVENIO MARCO”.

Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente “CONVENIO MARCO” serán instrumentados mediante Convenios Específicos.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente “CONVENIO MARCO” y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para acceder a ella. A tales efectos, los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este “CONVENIO MARCO”. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia y no podrá ser comunicada ni transmitida a terceras partes.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.- “LAS PARTES” convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente “CONVENIO MARCO”, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El “MDTyH” y el “INAES” son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada “PARTE” es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

QUINTA. COLABORACION.- “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las que se basarán en los principios de unidad de acción del Estado, buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del “CONVENIO MARCO”, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá en el marco del procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su decreto reglamentario.

SEXTA. PLAZOS.- El presente CONVENIO MARCO se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por idéntico período, de no mediar decisión en contrario, la que deberá ser notificada con un mínimo de SESENTA (60) días corridos de antelación a la otra parte. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra “PARTE” efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos a

suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

**SÉPTIMA. DIFERENDOS.-** Si surgiera algún diferendo entre “LAS PARTES” durante la vigencia del presente convenio, iniciarán conversaciones en el marco de la buena fe contractual, que permitan superarlo, en caso de perdurar se someten al régimen establecido en la Ley N° 19.983 y su decreto reglamentario N° 2481/93.

**OCTAVA: DOMICILIOS.-** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales derivados de este “CONVENIO MARCO”. Se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Firma Conjunta en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, en la fecha que arriba se consigna.